

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES*

1. Introducción

El Artículo 71 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que esta puede "hacer arreglos apropiados para consultar y cooperar con organizaciones internacionales no gubernamentales, y, con el consentimiento del Estado interesado, con organizaciones nacionales, gubernamentales o no gubernamentales".

Los Artículos 2 y 3 del Acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) disponen, respectivamente, que la Conferencia Sanitaria Panamericana: 1) "por intermedio del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud . . . servirá . . . como el Comité Regional . . . de la Organización Mundial de la Salud en el Hemisferio Occidental" y 2) "podrá adoptar y promover convenciones y programas sanitarios en el Hemisferio Occidental, siempre que tales convenciones y programas sean compatibles con la política y programas de la Organización Mundial de la Salud".

La Organización Panamericana de la Salud, dentro del contexto regional del Hemisferio Occidental, por lo tanto, actúa de conformidad con las políticas y los planes pertinentes de la OMS, en lo atinente a su cooperación con organizaciones no gubernamentales (ONG).

Los objetivos de esta cooperación son los siguientes: promover las políticas, las estrategias y los programas derivados de decisiones de los Cuerpos Directivos de la Organización; colaborar con diferentes programas de la OPS en las actividades establecidas de común acuerdo para aplicar esas estrategias; y desempeñar funciones apropiadas para armonizar los intereses intersectoriales de los diferentes órganos sectoriales interesados en un contexto nacional o regional.

Una ONG puede ser una asociación técnica o una asociación de profesionales, de instituciones de enseñanza o de empresas cuyo objetivo primordial sea la salud y el desarrollo humano; la asistencia; el socorro, la protección y el bienestar social; la prestación de servicios; los estudios y la investigación; el desarrollo comunitario, las necesidades humanas básicas y la tecnología apropiada; la asociación con las comunidades y el fortalecimiento institucional y organizativo a nivel local, o la comunicación y la información.

* Principios aprobados mediante la resolución CESS.148.R7 (2011)

Por ONG *internacional* se entiende una organización que mantiene relaciones con la OMS y, por lo tanto, por definición, mantiene relaciones oficiales de trabajo con la OPS, como organización regional de la OMS para las Américas. Por iniciativa propia o por invitación, y en consulta con los Estados Miembros interesados, una ONG interamericana o nacional, afiliada a una ONG internacional con la que la OMS mantiene relaciones oficiales, puede formular y ejecutar un programa de colaboración con la OPS (según se describe en las secciones 3.3 y 4) para velar por la aplicación de las estrategias de salud en los países.

Una ONG *interamericana* tiene su sede en un país del Hemisferio Occidental (Región de las Américas) y lleva a cabo sus actividades en más de un país de la Región.

Una ONG *nacional* es la que trabaja solamente en un país de la Región.

2. Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

El Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración examinará las solicitudes recibidas y formulará recomendaciones al Comité Ejecutivo. Además, periódicamente examinará la cooperación con las ONG y formulará recomendaciones al Comité Ejecutivo acerca de la renovación de dicha cooperación.

3. Tipos de relaciones en el plano interamericano o nacional

3.1 Relaciones oficiosas de trabajo

Con objeto de que la OPS pueda promover y apoyar la colaboración con las ONG en diversos campos, el programa técnico de la sede u oficina en el país pertinente, podrá establecer relaciones de trabajo oficiosas con una ONG interamericana o nacional, previa consulta entre el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) y el Estado Miembro. Estas relaciones de trabajo se fundamentarán en un programa de actividades elaborado y ejecutado tal como se describe en las secciones 3.3 y 4.

3.2 Relaciones oficiales de trabajo

La OPS reconoce solamente un tipo de relaciones formales, a las que se da el nombre de relaciones oficiales de trabajo, con las ONG que se ajusten a las condiciones descritas en estos Principios.

3.3 *Desarrollo de relaciones oficiosas y oficiales de trabajo*

El establecimiento de relaciones con las ONG seguirá un procedimiento evolutivo que consta de varias etapas separadas, a saber:

Los primeros contactos oficiosos entre la OPS y una ONG adoptan la forma de intercambios de información y de participación recíproca en reuniones técnicas. La finalidad de estos intercambios es aumentar la comprensión mutua de la misión y del propósito, así como de los intereses y los puntos fuertes comparables de cada institución. Este tipo de contacto oficioso puede continuar sobre unas bases *ad hoc*, sin limitación de tiempo y sin un acuerdo escrito. Sin embargo, en esta etapa se exploran también las posibilidades de definir los grandes objetivos de la colaboración y las de ampliar su alcance para incluir actividades específicas conjuntas que se ajusten a la competencia particular de la ONG.

Una vez que se haya determinado cierto número de actividades específicas conjuntas, la colaboración puede entrar en una nueva etapa al proceder a la definición de relaciones oficiosas de trabajo que se inicia con un convenio que tiene fuerza jurídica obligatoria para las partes interesadas. En ese convenio se estipulan las bases convenidas para la colaboración, indicando detalladamente las actividades que se han de emprender durante el período de que se trate, facilitando un cálculo estimado de los recursos que han de aportar la OPS y la ONG, y designando los puntos focales en la ONG y el funcionario técnico correspondiente en la OPS.

Cada dos años se hará una evaluación conjunta de las actividades de colaboración planificadas, lo cual permitirá que se hagan los ajustes necesarios en el plan de trabajo original. Al final del período de las relaciones oficiosas de trabajo, las partes interesadas realizan una evaluación conjunta del resultado de la colaboración, que incluye además el examen de las relaciones futuras. Esto puede dar lugar a:

- la continuación de las relaciones oficiosas de trabajo durante un nuevo período;
- la solicitud de una ONG para entrar en relaciones oficiales de trabajo con la OPS; esta solicitud ha de ser examinada por el Comité Ejecutivo, si se observa que hay un cierto número de actividades que pueden ser la base de una relación más duradera y más estrecha con la OPS;
- la decisión de que no está justificado el mantenimiento de las relaciones en un futuro previsible.

4. Entrada de organizaciones no gubernamentales interamericanas o nacionales en relaciones de trabajo oficiales con la Organización Panamericana de la Salud

Con miras a ser apta para entrar en relaciones oficiales con la OPS, el principal sector de actividad de la ONG interesada habrá de estar comprendido en la esfera de competencia de la OPS. Sus fines y actividades estarán en armonía con el espíritu, los propósitos y los principios de la Constitución de la OPS, se centrarán en el desarrollo de la salud o de sectores relacionados con la salud y no tendrán ninguna finalidad primordialmente comercial o lucrativa. La mayor parte de las actividades de la ONG habrán de ser de interés y tener influencia en la aplicación de los principales documentos de política de la OPS.

Una ONG podrá aspirar a entrar en relaciones oficiales de trabajo con la OPS si satisface los siguientes criterios:

- La ONG deberá haber cumplido un período mínimo de dos años de relaciones oficiosas de trabajo satisfactorias (como consta en el párrafo 3.3), antes de presentar una solicitud de entrada en relaciones oficiales de trabajo.
- la ONG tiene una misión bien definida y ha habido continuidad en sus compromisos básicos en el transcurso de los años;
- una parte importante de sus actividades y recursos está dirigida hacia la promoción de la salud y campos afines;
- la ONG tiene una fuente fiable de financiamiento para cubrir sus gastos administrativos periódicos y fijos;
- la ONG tiene márgenes adecuados para apoyar el proyecto y al personal administrativo, sus instalaciones y la formulación de programas;
- la ONG tiene fuentes alternativas de apoyo administrativo, como por ejemplo, actividades que generan ingresos y servicios de asesoramiento;
- la ONG cuenta con estructuras internas para garantizar que la preparación de los informes, la contabilidad financiera y la elaboración del presupuesto sean apropiadas;
- la ONG utiliza técnicas eficaces para recabar datos con miras a velar que la información sea utilizada por su personal y retroalimentada a la comunidad, a los organismos gubernamentales, tanto nacionales como locales, y a otros socios.

4.1 *Requisitos que deben reunir las organizaciones no gubernamentales interamericanas*

Una ONG interamericana, en su estructura o en su campo de actividad, representará una proporción importante de personas organizadas regionalmente con el fin de cooperar en la esfera concreta de interés en que ejerzan sus actividades. Cuando haya varias ONG interamericanas con sectores de interés similares, se puede organizar un comité mixto u otro órgano facultado para actuar en nombre del grupo.

La ONG se constituirá de conformidad con las leyes vigentes en el país de su sede establecida y estará dotada de un órgano directivo o de gobierno, de una estructura administrativa integrada, así como de autoridad para hablar en nombre de sus miembros mediante representantes autorizados. Los miembros tendrán derecho de voto en relación con sus políticas o acciones.

Así pues, entre las ONG interamericanas que aspiran a entrar en relaciones oficiales de trabajo con la OPS hay diversos tipos de organizaciones con una estructura federativa (compuesta de grupos nacionales o regionales o integradas por miembros individuales de diferentes países), fundaciones que recaudan fondos para actividades de desarrollo de la salud en la Región y órganos similares que promueven la salud.

4.2 *Requisitos que deben llenar las organizaciones no gubernamentales nacionales*

En casos excepcionales una ONG nacional, tanto si está afiliada a una ONG interamericana como si no lo está, puede considerarse apta para entrar en relaciones oficiales de trabajo con la OPS, previa consulta formal entre el Director de la OPS y el Estado Miembro, el resultado de la cual acompañará la solicitud según lo indicado en el punto 5.1.

4.3 *Procedimiento para la entrada de organizaciones no gubernamentales interamericanas o nacionales en relaciones oficiales de trabajo con la OPS*

Las solicitudes de las ONG, presentadas por iniciativa propia o por invitación, normalmente deberán llegar a la sede de la OPS a más tardar *el 31 de diciembre* para ser consideradas por el Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración en marzo y aprobadas por el Comité Ejecutivo en junio del mismo año.

Toda solicitud incluirá la siguiente documentación de apoyo:

- copia certificada del acta de constitución y de los estatutos de la ONG interesada;

- si procede, copias certificadas de las actas de constitución y de los estatutos de sus filiales en los diversos países del continente;
- copia autenticada del acta de la elección de la junta directiva y de la autorización de la asamblea para entrar en relaciones con la OPS;
- un ejemplar del informe periódico más reciente de actividades;
- estados financieros del ejercicio anterior, con una indicación de las fuentes públicas y privadas de financiamiento;
- un programa general de cuatro años para las actividades en colaboración convenidas por la ONG, la sede de la OPS o la respectiva representación de la OPS/OMS, acompañado de un plan de trabajo bienal más concreto según las siguientes normas:
 - un breve resumen de la situación de la salud en la región, la subregión o el país donde funciona la ONG;
 - referencia a las esferas concretas en las cuales la OPS y la ONG pueden colaborar;
 - una descripción de como contribuirán los proyectos a la ejecución de los programas y actividades de la OPS;
 - mención de los resultados previstos de cada proyecto;
 - un esquema de los indicadores para cada uno de los resultados previstos;
 - una lista de las actividades que se llevarán a cabo para lograr los resultados previstos;
 - mención de los diversos tipos de recursos asignados por la OPS y la ONG para cada actividad;
 - nombres de los puntos focales en la ONG y de los funcionarios técnicos designados en la sede de la OPS y en la representación (PWR) de la OPS/OMS.

En la sesión de marzo, el Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración examinará las solicitudes presentadas por las ONG y formulará recomendaciones en este sentido al Comité Ejecutivo; el Comité podrá solicitar la comparecencia de un

representante autorizado de la ONG para aclarar cualquier asunto referente a la solicitud. Si se considera que la organización solicitante no reúne las condiciones establecidas, pero se estima conveniente mantener una asociación valiosa, basada en objetivos definidos y demostrada por un historial de colaboración provechosa y por un marco para el desarrollo de actividades futuras de colaboración, el Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración podrá recomendar que se posponga el examen o la desestimación de una solicitud.

Vistas las recomendaciones del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, el Comité Ejecutivo decidirá si procede o no autorizar el establecimiento de relaciones oficiales de trabajo con la OPS. Una ONG no podrá renovar su solicitud de admisión mientras no transcurran dos años desde la decisión adoptada respecto a su primera solicitud. El Director de la OSP informará a cada ONG de la decisión del Comité Ejecutivo sobre la solicitud presentada.

El plan de trabajo de cuatro años basado en objetivos mutuamente acordados y en el que se reseñen actividades específicas para cada período de dos años (según se describe en la sección 4), será la base de las relaciones de trabajo oficiales entre la OPS y la ONG. Este plan también se transmitirá a las representaciones de la OPS/OMS, si fuese el caso, para fomentar una colaboración oficial más estrecha a nivel de país.

El plan bienal más concreto de trabajo en colaboración deberá incluir indicadores específicos, cuantificables, asequibles, atribuibles, pertinentes, realistas, sujetos a una cronología determinada y a un seguimiento, y focalizados (S.M.A.R.T.).

5. Examen de la colaboración con organizaciones no gubernamentales interamericanas y nacionales

El Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración revisará normalmente cada cuatro años las organizaciones no gubernamentales que tienen relaciones oficiales de trabajo con la OPS y, habida cuenta de los resultados de los planes de trabajo bienales y de las actividades llevadas a cabo durante el período en cuestión, formulará una recomendación al Comité Ejecutivo acerca de si conviene o no mantener esas relaciones.

El Comité Ejecutivo podrá suspender las relaciones de trabajo oficiales si considera que han dejado de ser apropiadas o necesarias, habida cuenta de la evolución de los programas u otras circunstancias. Asimismo, el Comité Ejecutivo podrá suspender o interrumpir dichas relaciones si una ONG deja de satisfacer las condiciones que cumplía en el momento del establecimiento de tales relaciones o si no ejecuta la parte que le corresponde del programa de colaboración establecido.

Cualquiera de las partes podrá poner fin a las relaciones oficiales de trabajo mediante notificación por escrito a la otra parte y con la aprobación del Comité Ejecutivo, por intermedio del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración.

5.1 *A fin de que los integrantes del Subcomité formulen su recomendación, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) presenta un documento de antecedentes al Subcomité que contiene lo siguiente:*

- resultado de la consulta formal presentada por el Estado Miembro en caso de un ONG nacional;
- resumen de los antecedentes de la ONG en cuestión;
- informe de la ONG acerca de las actividades realizadas durante el período en cuestión (que normalmente es de cuatro años pero en algunos casos podría ser de sólo uno o dos años), vinculándolas a los indicadores (véase el último párrafo de la sección 4.3.);
- un proyecto de programa de trabajo para el cuatrienio siguiente; y
- un comentario crítico del resumen de los antecedentes y el informe antes mencionados de la ONG por la unidad técnica pertinente de la OSP.

5.2 *Aplicación de criterios*

- 5.2.1 El Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración debería tener en cuenta los tres criterios siguientes al examinar el documento de antecedentes preparado por la OSP: a) ¿se ha llegado a un acuerdo entre la ONG en cuestión y la unidad técnica o la representación de la OPS en el país sobre un programa cuatrienal general de actividades colaborativas, con un plan bienal de trabajo más concreto para el período en examen?; b) ¿ha presentado la ONG un informe de las actividades en el cual se refiera específicamente a los indicadores del plan bienal de trabajo anterior?, y c) ¿opina la unidad técnica que el desempeño de la ONG es satisfactorio según los indicadores S.M.A.R.T. convenidos en el plan bienal de trabajo?
- 5.2.2 Si la respuesta a las tres preguntas es afirmativa, los integrantes del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración estarán en condiciones de formular una recomendación al Comité Ejecutivo basada en el examen del plan de trabajo anterior y el plan de trabajo futuro, así como en la recomendación de la unidad técnica de la OPS.
- 5.2.3 Al examinar el documento sobre los antecedentes de una ONG, el Subcomité debería clasificar como “alto/alta” o “bajo/baja” los siguientes atributos de las actividades de la ONG:

- Importancia de las actividades de la ONG para la salud pública;
- utilidad y sostenibilidad;
- factibilidad;
- costo y tiempo (en este caso, la clasificación preferida sería “bajos”).

Si la respuesta a cualquiera de las tres preguntas de la sección 5.2.1. es negativa, el Subcomité no estará en condiciones de formular una recomendación al Comité Ejecutivo.

6. Privilegios conferidos a las organizaciones no gubernamentales al establecer relaciones con la Organización Panamericana de la Salud

Entre los privilegios conferidos por las relaciones oficiales de trabajo figuran los siguientes:

- El derecho a nombrar a un representante que asista, sin derecho de voto, a las reuniones de la OPS o a las que fueren convocadas con su autorización si la ONG hubiese sido invitada. Siempre que la Conferencia Sanitaria Panamericana, el Consejo Directivo o un comité o conferencia convocado con la autorización de la OPS haya de discutir algún asunto de particular interés para una organización no gubernamental, dicha ONG podrá hacer una declaración de carácter expositivo si el presidente de la entidad le invita a ello o accede a la demanda formulada al efecto por la ONG; en el curso del debate sobre el mencionado asunto y antes de la sesión, una vez obtenida la autorización del presidente, la ONG podrá intervenir una vez más para fines de aclaración.
- El acceso a los documentos que no tengan carácter confidencial y a otros cualesquiera que el Director de la OPS considere oportuno comunicar valiéndose de algunos de los medios que la OPS pueda establecer.
- El derecho a presentar un memorando al Director de la OPS, quien determinará la índole y amplitud de la difusión que haya de tener. Cuando el Director considere que el memorando presentado pueda figurar en el orden del día de la Conferencia Sanitaria Panamericana o de una reunión del Consejo Directivo, se presentará previamente al Comité Ejecutivo para su posible inclusión.

Una ONG nacional afiliada a una ONG interamericana dedicada al mismo género de actividades en el plano regional presentará normalmente sus puntos de vista por conducto de esa ONG, a menos que se adopten otras disposiciones habida cuenta de sus relaciones especiales con la OPS.

7. Responsabilidades que incumben a las organizaciones no gubernamentales en sus relaciones con la Organización Panamericana de la Salud

Las ONG habrán de ejecutar el programa de colaboración establecido de conformidad con la OPS, a la que informarán lo más pronto posible si, por cualquier razón, se vieran en la imposibilidad de cumplir los compromisos que estipula el convenio.

Las ONG utilizarán las oportunidades que les ofrezcan sus actividades normales para difundir información sobre las políticas y los programas de la OPS.

Las ONG colaborarán, por separado o colectivamente, en los programas de la OPS con el fin de alcanzar las metas nacionales y regionales de salud y promover la aplicación de los principales documentos de política adoptados por los Cuerpos Directivos de la Organización.

8. Modificaciones de los principios

Estos principios pueden ser modificados mediante una resolución del Comité Ejecutivo.

- - -